

Bogotá D.C., 05 de junio de 2019
SDM-SC- 117846/2019

Señor (a):
MICHAEL ANDERSON VALBUENA GUERRERO
AK 45 N° 144 61 BARRIO PRADO PINZON
TELEFONO: 3204659102
Ciudad

4 7/2	Método: In. Análisis de...	Declaración: Rechazado Concedido Exonerado	Observaciones: No tiene antecedentes No tiene antecedentes No tiene antecedentes Agencia de Inteligencia
	Temperatura: 100° Pulsación:	Fuente Mayor:	
Fecha: 09/07/2019		Fecha: 10/07/2019	
Nombre de la persona: Edgar Corrao		Nombre de la persona: Edgar Corrao	
CC: 80170802		CC: 80170802	
Centro de Detención:		Centro de Detención:	
Observaciones: 2 preso, 1 blanco 2 ladrillo, puerta café		Observaciones:	

REF: RESPUESTA-SDM- 153087/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000021443905 del 10/11/2010 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la, AK 45 NO. 144 - 61 EN BOGOTÁ, con el propósito de surtir la notificación personal, fue devuelto por la causal “CERRADO” hecho que no es atribuible a la administración:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1019121830	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
MICHAEL ANDERSON		VALBUENA
Fecha	Sexo	Teléfono
1996-08-08	☒ H ☐ M ☐ I	1111111
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
AK 45 No. 144 - 61		

472

$$\begin{aligned} \gamma_{\text{eff}} &= \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \\ \gamma_{\text{eff}} &= \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \\ \gamma_{\text{eff}} &= \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \\ \gamma_{\text{eff}} &= \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \\ \gamma_{\text{eff}} &= \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \gamma_{\text{eff}}^{\text{eff}} \end{aligned}$$

REMITENTE

[illegible]

© 2000 Blackwell Science Ltd

2024-10-27

ORGANIZATIONAL CULTURE

Código Postal: 11010
 Any: 2022-01-01

DESTINATARIÓ

Nombre Razón Social
MONTAÑA ANTONIO JOSE
CUELLEROS

Dimensione file: 42 x 148 x 2 mm, 22 g

Chemical Abstracts 276, 262

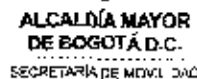
Copyright © 2009 John Wiley & Sons, Ltd.

Código Postal: 11150 35

Facile Access on
43.2.25.1.44.1

www.lota.gov.co

¡COTÁ
MEJOR
PARA TODOS!



For more information, contact the publisher at 1-800-421-8750. The publisher is not responsible for the accuracy of the information provided in this advertisement. The publisher is not responsible for the accuracy of the information provided in this advertisement. The publisher is not responsible for the accuracy of the information provided in this advertisement.

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000 22706317	RESOLUCION AVISO 106 DEL 2010-10-30 NOTIFICADO 07/11/2010

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la **Resolución 0000718** del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la ocurrencia de la infracción:

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene **diez días** para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Por el contrario cuando la Corte Constitucional en sentencia T051 de 2016 cita el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito, trayendo a colisión el fragmento de este articulado, lo hace para efectos de estudiar la posible vulneración del derecho al debido proceso en cuanto a las órdenes de comparendo, cuando estas no vienen acompañadas de la prueba de la comisión de la infracción; citando claramente el Artículo 137 del C.N.T. en el que se consagra seis días adicionales al Artículo 136 para el rechazo o aceptación de la falta endilgada, no para la notificación del comparendo, frente a esto la alta corporación expuso:

"En la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, se dispuso que la notificación, en el caso de los comparendos impuestos por haberse detectado la infracción a través de medios tecnológicos, deben acompañarse necesariamente de la prueba de la infracción:

"La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo." Negrilla fuera del texto.

No existe prueba de que al comparendo se haya anexo la prueba de la infracción, ello implica per se que no se cumplió con ese requisito, pues el legislador estableció de manera específica que ello constituye un requisito para la notificación. Debe tenerse en cuenta que de esa situación se desprende la falta de conocimiento, por parte de la actora, de la infracción en la que presuntamente incurrió, así como de los recursos procedentes y del trámite administrativo subsiguiente, por ende, se afecta de manera grave la garantía al derecho de defensa y contradicción."

En este orden de ideas al realizar una lectura íntegra del Artículo 137 de la Ley 769 de 2002, se puede deducir lógicamente que los seis días a que hace relación la norma son un término adicional al contemplado en el Artículo 136 de esta misma codificación para acogerse a los descuentos en el valor de la sanción por la realización de cursos pedagógicos por la infracción a las normas de tránsito y para impugnar la orden de comparendo, no para realizar la notificación de la misma.

Frente a su manifestación de la fecha de notificación del 11/07/2018, se procede a hacer la siguiente aclaración, la fecha de la infracción fue del día 11 de octubre de 2018, el cual no pudo ser entregado de acuerdo a la causal de devolución anteriormente enunciada, por consiguiente, al no poderse surtir la notificación personal se procedió a la notificación por aviso **RESOLUCION AVISO f06 DEL 2018-10-30 NOTIFICADO 07/11/2018**, esto teniendo en cuenta que la NOTIFICACION PERSONAL NO ES LA UNICA QUE EXISTE y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipo de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...)"

Frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

¹ Corte Constitucional (10 de febrero de 2016), Sentencia T051/2016, Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 1224750 del 12/18/2018 por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Setenta por ciento (70%)	31 de julio de 2019
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

“Bogotá, mejor para todos”


YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHAN HERNANDEZ MATEUS – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12427

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-153087/ MICHAEL ANDERSON VALBUENA GUERRERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-117846 d el 05 DE junio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considerará legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-153087.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA, YUDI
PAOLA MONTENEGRO AGUDELO